



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Ejecutiva Regional

N° 737 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 10 NOV. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 237-2017-GRA-GG/OSRF-DIR, de fecha 18 de octubre del 2017, Oficio N° 380-2017-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 13 de octubre del 2017, Oficio N° 261-2017-GRA/GG-ORADM, de fecha 02 de marzo del 2017, Oficio N° 976-2017-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 226-2017-GRA-GG/OSRF-DIR, y;

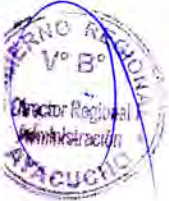
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como verificándose el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30518, ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, los titulares de las Entidades Públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el manejo de fondos por la modalidad de encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos en la Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas;

Que, el artículo 63°, numeral 63.1 inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el manejo de los fondos se da entre Unidad Ejecutora y una o más de



sus Unidades Operativas, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77 .15, establece que los encargos de fondos a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas solo proceden si el registro de información de las operaciones de gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF-SP, por su parte el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, establece que los encargos solo proceden para el caso de las Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas. Así mediante Resolución Directoral 031-2014-EF/52.03, se transfiere a la cuenta única del Tesoro Público los ingresos recaudados por las unidades estructuradas de la Sede Central, Oficinas Sub Regionales y Direcciones Regionales;

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, se aprueba la Directiva Regional N° 004- 2017-GRA/GG-ORADM., de fecha 11 de septiembre del 2017. "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuentas de Fondos Habilitados por Encargos Generales con Cuenta de Reversión";

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus Modificatorias, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y Ley N° 30305, Ley de la Reforma de los ARTICULOS 191°, 194° Y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por encargo a favor de la Oficina Sub Regional de Fajardo, por el monto de S/.10,556.00 (Diez Mil Quinientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles), con cargo a la Meta: 115 "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LAS OFICINAS SUB REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", Recursos Directamente Recaudados por concepto de aplicación de penalidades durante los años 2013, 2014 y 2015, por incumplimiento de los proveedores de las obras que ejecuto en la jurisdicción de la Oficina Sub Regional de Fajardo.

ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.2.4.11	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras	S/. 1,556.00
2.3.2.4.13	De Vehículos	S/. 9,000.00
	TOTAL	S/. 10,556.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los importes señalados en la presente resolución, serán destinadas única y exclusivamente para cubrir los gastos operativos en bienes y servicios que fueron programados de acuerdo al requerimiento Anual del Ejercicio Fiscal 2017, bajo responsabilidad. Debiendo rendir documentadamente de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 04-2017-GRA-GG-ORADM. De fecha 11/SEP/2017. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR. "Directiva para el otorgamiento, administración uso y rendición de cuentas de fondos habilitados por encargos generales con cuentas de reversión", dentro de la finalidad establecida en el artículo 3°, que es la del

desarrollo integral, armónico y sostenible, y las competencias establecidas en los incisos a), f) y o del artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modalidades;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de presente acto Resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Fajardo, y demás instancias correspondientes, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

